



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

OLITE/ERRIBERRI

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN DE UN PUESTO DE PROFESOR DE GUITARRA AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE /ERRIBERRI, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR SUSTITUCION DEL TITULAR EN EXCEDENCIA A JORNADA PARCIAL

BASES

Base 1.-Normas generales.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, un puesto de Profesor/a de Guitarra sustituto/a para la Escuela Municipal de Música de Olite/Erriberry en carácter laboral temporal (Interino) y jornada parcial

El/La aspirante que resulte nombrado en virtud de esta convocatoria tendrá la condición, desde la fecha de la toma de posesión que se fija en el día 1 de Octubre de 2.017, de personal laboral temporal, a tiempo parcial en función del número de horas necesarias para el número de alumnos matriculados en esta especialidad en cada curso escolar. Será afiliado, en su caso, y dado de alta en el Régimen general de la seguridad Social, sin perjuicio del periodo de prueba previsto en la legislación laboral.

La remuneración bruta anual será la correspondiente al Sueldo base del nivel B de la actual escala establecida en el artículo 12 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones públicas de Navarra, en proporción al número de horas contratadas para cada curso lectivo.

La base a tener en cuenta para la distribución del sueldo será la parte proporcional sobre la jornada completa

Base 2.-Funciones a desempeñar.

Las personas nombradas prestarán servicios de profesor de su especialidad, así como todas aquellas tareas relacionadas con el puesto de trabajo que les sean encomendadas por el Ayuntamiento.

Base 3.-Requisitos de los aspirantes



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

3.1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. ° Ser mayor de edad y tener nacionalidad de cualquier estado miembro de la Unión Europea.
2. ° Hallarse en posesión, como mínimo, del título de profesor de grado medio, plan 66 o grado medio LOGSE de la especialidad de Guitarra.
3. ° Los aspirantes con titulación extranjera serán admitidos al concurso-oposición, si bien en caso de conseguir plaza, tendrán que presentar para su contratación la homologación de dicha titulación con arreglo al apartado 3.1.b.
4. ° Poseer la capacitación física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
5. ° No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

3.2. Los anteriores requisitos deberán ser acreditados por los aspirantes seleccionados o contratados en el plazo de cinco días desde la resolución de ésta convocatoria. El cumplimiento de dichos requisitos se entenderá referido a la fecha en que expire el plazo para la presentación de instancias, debiendo contar con los mismos durante el procedimiento del concurso-oposición hasta el nombramiento. En caso contrario se contratará al aspirante siguiente en puntuación.

Base 4. Presentación de solicitudes

4.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

4.2. Considerando que este es un caso de urgencia, en defensa del interés general y de la prestación del servicio al Colegio, se procederá a tramitar una oferta de empleo ante la Oficina de Empleo de Tafalla (Navarra), del Servicio Navarro de Empleo dirigida a las personas que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

4.3. Los aspirantes deberán de presentar la correspondiente instancia según modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento de Olite/Erriberry antes de las 12,00 horas del día 22 de septiembre de 2017 o bien podrán presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

38. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la misma se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia compulsada de la titulación exigida o del documento que acredite que está en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Copia de la carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo por la que se informa de la celebración de la presente convocatoria o quienes no dispongan de carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo y cumplan el resto de requisitos recogidos en las bases Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo

4.5. El plazo señalado para la presentación de instancias es improrrogable.

4.6. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

4.7. Los aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación original o fotocopia compulsada de la condición legal de discapacitado, expedida por el órgano competente.

Los candidatos señalarán en la instancia una dirección de correo electrónico o un SMS a los efectos de notificaciones.

Base 5.-Tribunal Calificador

El Tribunal calificador de los méritos y pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

Presidente: Don Andoni Lacarra García, Alcalde del Ayuntamiento de Olite/Erriberry
Suplente: D Alejandro Antoñanzas Salvo, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Olite/Erriberry_.

Primer vocal: Don José Ignacio Ongay Andrés, Director de la Escuela de Música de Olite/Erriberry
Suplente: Don Katia Jaime Ayesa, Secretaria de la Escuela de Música de Olite/Erriberry.

Segundo vocal: Don Javier Blázquez Echapare, Jefe de Estudios de la Escuela de Música de Olite/Erriberry.
Suplente: Don Carlos Lizarazu Aramayo, Profesor de la Escuela de Música de Olite/Erriberry.

Vocal Secretario: D Pedro M Cenoz Iragui Secretario del Ayuntamiento de Olite/Erriberry
Suplente Dña Felisa Luqui Jimenez Interventora del Ayuntamiento de Olite/

Base 5.-Fase de valoración de méritos.

5.1. La Comisión Municipal procederá a valorar los meritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

5.2 El valor máximo de la prueba de méritos será de 30 puntos

Base 6.-Fase de Pruebas

La fase de pruebas consistirá en la práctica de un ejercicio docente, que consistirá en una clase a un alumno principiante explicando las características del instrumento.

Además, impartirá una clase, a un alumno interpretando este una obra determinada por La Comisión Municipal, haciendo el opositor cuantas observaciones de orden interpretativo o técnico juzguen oportuno.

El tiempo máximo por aspirante será de 20 minutos.

La prueba se valorará, como máximo, con 70 puntos.

Las pruebas se celebrarán en un mismo día y lugar publicándose en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Olite /Erriberry el correspondiente anuncio con al menos 48 horas antes de su realización ,asimismo se enviará un sms a todos los aspirantes.



**A Y U N T A M I E N T O
D E
O L I T E - E R R I B E R R I
(Navarra)**

Base 7.-Identificación y otros.

Todos los aspirantes deberán acudir a las pruebas provistos del documento nacional de identidad o asimilado legalmente. Cualquier fraude en las pruebas será causa de exclusión inmediata, sin perjuicio de promover, en caso, las acciones penales que procedieran.

Base 8.-Relación de aprobados y presentación de documentos por la persona seleccionada.

8.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olite/Erriberri la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, y elevará al Alcalde del Ayuntamiento de Olite/Erriberri propuesta de contratación a favor de la persona aspirante aprobada con mayor puntuación.

8.2. El aspirante propuesto deberá de incorporarse a su puesto el día 2 de Octubre de 2.017, si no lo hiciere sin salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados se procederá se entenderá ampliada la propuesta de contratación al siguiente aprobado de mayor puntuación, y así sucesivamente,

8.3 .- El contratado deberá de presentar tenor a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 26/2.015 con anterioridad al día 9 de Octubre de 2.017 una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.»

8.4. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, el aspirante propuesto no presentase los documentos indicados en el punto anterior, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en su instancia.

En tal caso se entenderá ampliada la propuesta de contratación al siguiente aprobado de mayor puntuación, y así sucesivamente, procediéndose respecto de los mismos en la forma establecida en esta Base

Base 9.-Recursos.

Contra la Convocatoria, sus Bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer optativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

b) Recurso contencioso-administrativo establecido en la legislación general, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

A.-Experiencia docente previa.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

1. Por cada curso completo de servicios prestados como Profesor de la Especialidad, en Conservatorios o Escuelas de Música: 1,50 puntos.

Por cada mes, fracción de año inferior al curso completo en plazas que se indican en el apartado anterior: 0,125 puntos mes.

2. Por cada curso escolar como Profesor de la especialidad en otros centros de enseñanza reglada: 1 punto.

La fracción de curso se contará a razón de 0,08 puntos mes.

Documentos Justificativos: Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento o contrato o certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el Visto Bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios prestados.

A efectos de este apartado se considerará como curso completo del mes de octubre a 30 de junio.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro.

B.-Méritos Académicos.



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

Se valorará sobre un máximo de 10 puntos.

1. Por poseer titulación superior en la especialidad objeto de la convocatoria, 2 puntos.
2. Por poseer titulación musical de grado medio diferente a la exigida para participar en la presente convocatoria, 0,50 puntos por cada una, máximo 1 puntos.
3. Por cada titulación musical de grado superior diferente a la exigida para participar en la presente convocatoria 0,75 puntos por cada una, máximo 1,5 puntos.
4. Expediente Académico: Calificación en las titulaciones exigidas para participar en el concurso.

Por este apartado se valorará exclusivamente la nota media que se obtenga del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso al puesto a que se opta, del modo que a continuación se indica:

-De 6,01 a 7,50: 0,50 puntos.

-De 7,51 a 8,50: 1 punto.

-De 8,51 a 10: 2 puntos.

5. Premio extraordinario en la especialidad objeto de la convocatoria: 0,50 puntos, máximo 1 punto.
6. Poseer el certificado de aptitud pedagógica expedido por una Universidad: 1 punto.

Documentación Acreditativa: Fotocopia compulsada de los certificados correspondientes a los méritos alegados por el concursante, expedidos por el órgano competente.

C.-Formación.

Se valorará con un máximo de 10 puntos.

1. Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas o Universidades, relacionado con la especialidad objeto de la convocatoria, no pudiendo superar este apartado los seis puntos y según el siguiente baremo:



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)**

-Más de 30 horas: 0,50 puntos.

-Más de 100 horas: 1 punto.

2. Por Titulación en Psicología, Pedagogía o Magisterio Musical: 2 puntos, por titulación, en Magisterio 1 punto.

3. Por cursos sobre Conjunto Instrumental, a valorar por La Comisión Municipal, máximo 2 puntos.

D.-Otros méritos: Se valorarán con un máximo de 4 puntos las publicaciones de libros de materia musical, los conciertos, las grabaciones y colaboraciones en grupos musicales. A valorar por La Comisión Municipal, con un máximo de 4 puntos.

Olite/Erriberry a 5 de Septiembre de 2.017

El Alcalde



Andoni Lacarra Garcia